

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA**

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 1541

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272341

TRUJILLO - PERÚ

QR DE VERIFICACION
MDE-NOR-2026-6D38BA30**ORDENANZA MUNICIPAL No. 008-2018-MDE**

La Esperanza, 04 mayo del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal del Distrito de La Esperanza, reunido en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de abril del 2018, y visto el Informe No. 0046-2018-MDE/GDUPT e Informe No. 0224-2018-MDE/GDUPT-SGHUC, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Planeamiento Territorial – MDE, Informe Legal No. 00231-2018-MDE/GAJ e Informe Legal No. 00288-2018-MDE/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la MDE sobre la aprobación de la Ordenanza Municipal para el **OTORGAMIENTO DE CONSTANCIAS O CERTIFICADOS DE POSESION PARA LA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS BASICOS EN EL DISTRITO DE LA ESPERANZA**,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, y la Ley de Reforma Ley 28607, prescribe que: ***“Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”***.

El Congreso de la Republica dicto la Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos – Ley 28687, a través del cual se regula en forma complementaria y desarrolla el proceso de formalización de la propiedad informal, el acceso al suelo para uso de vivienda de interés social orientado a los sectores de menores recursos económicos y establece el procedimiento para la ejecución de obras de servicios básicos de agua, desagüe y electricidad en las áreas consolidadas y en proceso de formalización.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 24° de la indicada ley, la factibilidad de Servicios Básicos en los terrenos ocupados por posesiones informales a las que se refiere el artículo 3° de la presente Ley se otorgará previo Certificado o Constancia de Posesión que otorgará la municipalidad de la jurisdicción; siendo que el reglamento establecerá los requisitos para el otorgamiento de los Certificados.

Que, el artículo 27° del Decreto Supremo No. 017-2006-VIVIENDA, a través del cual se Aprueba el Reglamento de los Títulos II y III de la Ley No. 28687 “Ley de Desarrollo Complementaria de la Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al suelo y dotación de servicios básicos”, señala: “Las municipalidades distritales en cuya jurisdicción se encuentre ubicada una posesión informal o la municipalidad provincial cuando se encuentre ubicada una posesión informal o la municipalidad provincial cuando se encuentre dentro de su Cercado, otorgarán a cada poseedor el certificado o Constancia de posesión para los fines del otorgamiento de la factibilidad de servicios Básicos”.

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 8) Artículos 9°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley No. 27972 y con Lectura y aprobación de Acta en Sesión Ordinaria de fecha 04 de mayo del 2018, el concejo aprobó por **UNANIMIDAD** lo siguiente:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL No. 008-2018-MDE

ORDENANZA QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE CONSTANCIAS O CERTIFICADOS DE POSESIÓN PARA LA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS BÁSICOS EN EL DISTRITO DE LA ESPERANZA



Artículo 1°.- OBJETO:

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el procedimiento para la obtención de **Constancias o Certificado de Posesión** en el Distrito de La Esperanza. Para este efecto las referidas constancias se expedirán exclusivamente para la factibilidad de servicios básicos de electrificación e instalación de redes de agua y desagüe por parte de las Empresas Prestadoras de Servicio (EPS), por tanto las constancias de posesión, expedidas al amparo de la presente norma, no constituyen reconocimiento alguno de derechos que afecte la propiedad de su titular.

Artículo 2°.- FINALIDAD:

Se expedirán Constancias o Certificados de posesión al amparo de la presente Ordenanza, a fin de contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida, el desarrollo y progreso de los poseedores informales asentados en el Distrito de La Esperanza, que se encuentren dentro de los alcances de la Ley N° 28687 - Ley del Desarrollo Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, su Reglamento y normas ampliatorias y modificatorias.

Artículo 3°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN:

La presente Ordenanza es de aplicación para todas las posesiones informales asentadas dentro de la jurisdicción de La Esperanza, en caso de ser requeridas para las solicitudes de servicios básicos, en las respectivas Empresas Prestadoras de Servicios. Excepcionalmente se expedirá constancia de posesión para los poseedores de predios formales cuyos derechos se encuentren inscritos en la SUNARP, pero que no cuenten con independización.

Artículo 4°.- COMPETENCIA:

El área competente para otorgar la Constancia o Certificado de Posesión, que dispone la presente Ordenanza, es la Gerencia de Desarrollo Urbano y Planeamiento Territorial, a través de la Sub Gerencia de Habitación Urbana y Catastro, al amparo inciso k) Artículo 54° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Esperanza..

Artículo 5°.- REQUISITOS:

El procedimiento inicia con el ingreso de la solicitud en la Secretaría de Trámite Documentario y Archivo - MDE, acompañado de los siguientes requisitos:

- 1) Solicitud dirigida al Alcalde, indicando de manera clara y precisa los nombres y apellidos completos, domicilio, Número de DNI o carne de extranjería del administrado; y en su caso, la calidad de representante y de la persona a quien represente.
- 2) Expresión concreta de lo pedido, los fundamentos de hecho y derecho que sustente el petitorio, asimismo señalar el número del recibo de pago.
- 3) Certificado negativo expedido por La SUNARP de NO contar con bien inmueble
- 4) Croquis o plano de ubicación y / o localización del predio.
- 5) Presentación de 02 tomas fotográficas demostrando la posesión real del predio. .
- 6) Declaración Jurada, indicando el tiempo que ocupa el predio, el área que ocupa, sus colindantes, que el predio no cuenta con servicios básicos y la no existencia de proceso administrativo o judicial





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL No. 008-2018-MDE

sobre derecho de propiedad del inmueble en materia (numeral 47.1.3 - Inciso 47.1 - Artículo 47° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 006-2017-JUS).

- 7) Declaración jurada de dos vecinos colindantes; precisando la posesión del solicitante.

Artículo 6°.- CAUSALES DE IMPROCEDENCIA:

Las solicitudes de constancias de posesión no se otorgarán a los poseedores de inmuebles ubicados en:

- a) Áreas zonificadas para usos de equipamiento educativo, salud, parques zonales.
- b) Zonas arqueológicas o que constituyen Patrimonio Cultural de la Nación.
- c) Áreas naturales protegidas o zonas reservadas.
- d) Áreas de Recreación pública y/o afectas para vías.
- e) Áreas calificadas como zonas de riesgo por el Instituto Nacional de Defensa Civil.
- f) Áreas reservadas para la defensa nacional.

A su vez, no se otorgarán constancias de posesión a los predios que posean las siguientes características:

- a) Exista proceso administrativo o judicial en trámite en el cual se esté discutiendo la propiedad o la posesión del inmueble materia de la solicitud de constancia de posesión.
- b) Que el predio actualmente se encuentre desocupado o sea un lote baldío.
- c) Que el predio ya cuente con servicios básicos.

Además, aquellos predios donde la ocupación física solo sea de un porcentaje del área total por la cual se esté solicitando la Constancia de Posesión referida en la presente ordenanza, serán observados y notificados con el fin de que sustenten su posesión en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, desde el momento de la recepción de la notificación.

Artículo 7°.- DEL PROCEDIMIENTO:

Recibida la solicitud por la Secretaría de Trámite Documentario y Archivo - MDE, deberá verificar el cumplimiento de todos los requisitos señalados en el Artículo 5° de la presente Ordenanza, de existir alguna observación deberá proceder conforme a lo dispuesto por el Artículo 134° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

Con la documentación completa, dicha Unidad Orgánica remitirá todo el expediente a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Planeamiento Territorial - MDE, quien evaluará la documentación presentada a través de la Sub Gerencia de Habilitación Urbana y Catastro - MDE; de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 5°, y verificará además que la solicitud no se encuentre comprendida dentro de las causales de improcedencia descritas en el Artículo 6° de la presente Ordenanza.

Luego de ello y realizada la inspección ocular correspondiente, emitiendo el acta de verificación de posesión, la cual será firmada por el inspector y de no existir observación alguna, se procederá a expedir la Constancia o Certificado de Posesión.

El procedimiento de constancia de posesión será tramitado dentro del plazo de Diez (10) días hábiles y está sujeto a silencio administrativo positivo.

Artículo 8°.- VIGENCIA:

La Constancia o Certificado de Posesión tendrá vigencia hasta la instalación de los servicios básicos en el inmueble descrito en la constancia de posesión, no constituye reconocimiento alguno que afecte el derecho de propiedad de su titular.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL No. 008-2018-MDE Y FINALES



PRIMERA.- Modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, de la Municipalidad Distrital de La esperanza, en el sentido de modificar los requisitos especificados en el procedimiento N° 27 de Constancia o Certificado de Posesión correspondiente a la Sección de Autorizaciones, Permisos y Otros procedimientos Administrativos, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Planeamiento Territorial/ Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro, conforme a lo señalado.

SEGUNDA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de mayor circulación de la Provincia de Trujillo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Derogar la Ordenanza Municipal N° 021-2011-MDE y/o dejar sin efecto toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE




Ing. Daniel Marcelo Jacinto
ALCALDE

DMJ/dydl
GDUPT
SGHUyC
OCI
Tramite Documentario
Portal de Transparencia